



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN AGT N° 199/22

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 70, 1.903 -modificada por Ley N° 6.549-, y 2.095, textos consolidados por Ley N° 6.347, su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, el Decreto N° 430/GCBA/2021, las Resoluciones AGT Nros. 223/2017, y 223/2020, el Expediente A-01-00010728-6/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial. Atribuciones receptadas por los artículos 1° y 23° de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, texto consolidado por la Ley N° 6.347 y modificado por Ley N° 6.549.

Que la norma precitada establece en su artículo 3° que el gobierno y administración del Ministerio Público estará a cargo de sus titulares, y su artículo 18°, inciso 2, otorga a ellos/as la facultad de ejercer los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las acciones encomendadas.

Que mediante la Resolución AGT N° 223/2017, se aprobó la Contratación Directa N° 2/2017, y adjudicó a la firma TECNIPLOM ARGENTINA S.A.I.C.C.Y.F., C.U.I.T N° 30-59578743-9, la locación administrativa del inmueble sito en la calle Perú 143, piso 12, Unidades Funcionales Nros. 25/26, así como las cuarenta cuatrocientas noventa y ocho avas partes indivisas de la Unidad Funcional N° 1 destinada a ocho (8) guardacoches y/o motos, y de las bauleras designadas interinamente con los números 4 y 3, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de treinta y seis (36) meses, a partir del 13 de octubre de 2017 y hasta el 12 de octubre de 2020, para el funcionamiento de áreas



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

dependientes de este Ministerio Público Tutelar, y se suscribió el respectivo contrato con fecha 13 de octubre de 2017.

Que posteriormente, vencido el plazo contractual, por Resolución AGT N° 223/2020, se aprobó la prórroga de la locación administrativa del inmueble en cuestión por el período comprendido entre el 13 de octubre de 2020 y hasta el 12 de octubre de 2023, en los términos del artículo 28, inc. d), apartado VI de la Ley N° 2.095, y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que en el artículo 3° de la adenda suscripta entre las partes, se estableció que los valores de los cánones locativos correspondientes al segundo y tercer año serán consensuados entre las partes sobre la base de la tasación del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, en ese orden de ideas, y a fin de determinar el nuevo valor locativo mensual por el período comprendido entre el 13 de octubre de 2022 al 12 de octubre de 2023 correspondiente al tercer año de la prórroga del contrato, se solicitó a la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación del inmueble en cuestión.

Que en base al referido parámetro, la Secretaría de Coordinación Administrativa realizó las gestiones a efectos de determinar el valor locativo por el 3° año de contrato de locación mencionado e informa que se ha llegado a un acuerdo consistente en un alquiler mensual de PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 607.875), lo que hace un total anual de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 7.294.500.-), que se abonará de la siguiente manera: a la firma de la suscripción de la presente adenda el importe correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del total anual, lo que representa un importe de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.823.625), y en enero de 2023 el importe del setenta y cinco por ciento (75%) restante, lo que representa un importe total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 5.470.875.-).

Que, cabe tener presente que el valor locativo acordado no supera valor locativo mensual informado por el Banco Ciudad de Buenos Aires, por lo que se cumple con lo previsto en el artículo 28, inciso d), de la Reglamentación de la Ley N° 2.095, texto consolidado, aprobada por la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que, por otra parte, corresponde aprobar el gasto destinado a abonar el arancel de la tasación del valor locativo del citado inmueble realizada por el Banco Ciudad, por la suma de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 14/100 (\$30.291,14).



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur**

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable en los términos previstos en la Ley N° 70, texto consolidado, informando que existe disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará la actualización del canon locativo y el arancel de la tasación, adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente al ejercicio 2022.

Que, respecto del monto a ejecutarse en el ejercicio 2023, se estará a lo normado en el Anexo I del Decreto N° 430/GCBA/2021, que establece que los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe la referida adenda que modifica el valor locativo para el período comprendido entre el 13 de octubre de 2022 y hasta el 12 de octubre de 2023 inclusive, del inmueble sito en Perú 143, piso 12 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903, texto consolidado,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

**RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la adenda a la prórroga del Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en la calle Perú 143, piso 12, Unidades funcionales Nros. 25 y 26, así como las cuarenta cuatrocientas noventa y ocho avas partes indivisas de la Unidad Funcional N° 1 destinada a ocho (8) guardacoches y/o motos, y de las bauleras designadas interinamente



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

con los números 4 y 3, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripta el 13 de octubre de 2020 con la empresa TECNIPLOM ARGENTINA S.A., C.U.I.T. 30-59578743-9, que fija el nuevo canon locativo para el período comprendido entre el 13 de octubre de 2022 y hasta el 12 de octubre de 2023 inclusive, que como Anexo 67/22 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar el pago a la empresa TECNIPLOM ARGENTINA S.A., C.U.I.T. 30-59578743-9, por el canon locativo para el período comprendido entre 13 de octubre de 2022 y hasta el 12 de octubre de 2023, por la suma mensual de PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 607.875), es decir, por la suma total anual de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 7.294.500.-), pagaderos de la siguiente forma: a) a la firma de la presente adenda, el importe correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del total, lo que representa un importe de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.823.625.-), y b) en enero de 2023 el importe correspondiente al setenta y cinco por ciento (75%) restante, lo que representa un importe total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 5.470.875.-).

Artículo 3.- Aprobar el pago al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de arancel por tasación, por la suma total de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 14/100 (\$ 30.291,14).

Artículo 4.- Imputar el presente gasto a las Partidas Presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023, con el alcance previsto en el artículo 27 del Anexo I del Decreto GCABA Nº 430/2021.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y página web del organismo. Notifíquese al señor Alan Brechner Vega y, para demás efectos, pase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Carolina Stanley  
ASESORA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR

<b>ASESORÍA GENERAL</b>			
REG. N°	1991/2022	T°	XXIII
		F°	563 a 567
FECHA	05/10/2022		

*[Handwritten Signature]*  
CECILIA DE VILLAFANE  
SECRETARIA JUDICIAL  
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)



1431.1. 10890A

1431.1. 10890A

1431.1. 10890A



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**ADENDA CONTRACTUAL**

**PERÚ 143, PISO 12º CABA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por la señora Asesora General Tutelar del precitado Ministerio, Dra. Carolina Stanley, D.N.I. N° 24.873.119, con domicilio en la calle Perú 143, piso 12 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA LOCATARIA", y por la otra parte, el señor Alan Brechner Vega, D.N.I.: 35.269.881, apoderado de la firma TECNIPLOM ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-59578743-9, con personería acreditada en el Expediente MPT0009 08/2017, con domicilio en Jerónimo Salguero 2751, piso 3º, Dto. 34 de esta Ciudad Autónoma, en adelante "LA LOCADORA", y conjuntamente con LA LOCATARIA conforman "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente adenda a fin de establecer el nuevo valor locativo mensual del citado inmueble para el período comprendido entre 13 de octubre de 2022 y hasta el 12 de octubre de 2023 inclusive, en atención a lo pactado en punto 3 de la adenda suscripta el día 13 de octubre de 2020 que estableció la prórroga del contrato de locación administrativa, y aprobado por Resolución AGT N° 223/2020.

En atención a ello, las partes convienen lo siguiente:

1º- Fijar el canon locativo mensual correspondiente al tercer año de la prórroga, por el período comprendido entre el 13 de octubre de 2022 y hasta el 12 de octubre de 2023, en la suma mensual de PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 607.875), es decir la suma total anual de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 7.294.500).

La antedicha suma, será abonada de la siguiente manera: a la firma de la suscripción de la presente adenda el importe correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del total, lo que representa un importe de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.823.625), y en enero de 2023 el importe correspondiente al setenta y cinco por ciento (75%) restante, lo que representa un importe de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 5.470.875.-).

**Número: ANEXO -67/22 - MPT**



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

2° LA LOCATARIA podrá rescindir unilateralmente el presente contrato de locación, en cualquier momento, sin que genere derecho a indemnización alguna. En este caso LA LOCADORA deberá devolver sobre un monto igual al oportunamente cobrado y correspondiente a los meses pendientes hasta la finalización del contrato, según la CLAUSULA PRIMERA de la presente adenda, previa deducción de los gastos de servicios, expensas y/o impuestos que estuvieren a cargo de LA LOCATARIA y los que hayan sido generados en el último mes ocupado por ella. La voluntad de rescindir debe comunicarse fehacientemente con una anticipación mínima de SESENTA (60) días corridos. -----

3° Introducir la presente adenda a la prórroga del Contrato de Locación Administrativa suscripto entre las partes el día 13 de octubre de 2020, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en dicho contrato.-----

En prueba de conformidad, con fecha        de        de 2022, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares de idéntico contenido. -----



---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Ana Carolina Muriel  
SECRETARIA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

---

